

5314 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1990.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 25 de febrero de 1990:

Combinación ganadora: 21, 30, 42, 15, 19, 14.
Número complementario: 16.

Día 26 de febrero de 1990:

Combinación ganadora: 41, 10, 27, 13, 46, 17.
Número complementario: 9.

Día 27 de febrero de 1990:

Combinación ganadora: 29, 4, 23, 7, 30, 8.
Número complementario: 18.

Día 28 de febrero de 1990:

Combinación ganadora: 22, 16, 28, 17, 42, 43.
Número complementario: 4.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 9/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 4 de marzo de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 5, 6 y 7 de marzo de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

5315 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 9 de febrero de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de febrero de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de noviembre de 1989, al 12,40 por 100 y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4711, línea segunda, donde dice: «... se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero...», debe decir: «... se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5316 *ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «Huérfanos Santo Angel de la Guarda», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Alfonso Gómez Gutiérrez, en su calidad de representante de la titularidad del Centro privado de Bachillerato «Huérfanos Santo Angel de la Guarda», sito en la plaza de Carabanchel Bajo, número 5, de Madrid, con fecha 16 de octubre de 1989, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en

Madrid, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición el 24 de enero de 1990, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de fecha 16 de enero último;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro, cuya clausura se solicita, tienen garantía de adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Huérfanos Santo Angel de la Guarda». Domicilio: Plaza de Carabanchel Bajo, número 5. Titular: Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Policía.

Se autoriza el cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1988-1989, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de febrero de 1990.—P. D. (Orden 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5317 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, de la Secretaria de Estado de Educación, por la que se convoca Concurso Nacional para la elaboración de Materiales Curriculares.*

El Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo presentado por el Ministerio de Educación y Ciencia ha planteado los objetivos fundamentales que han de orientar el cambio educativo. La mejora de la calidad de la enseñanza es, sin duda, el más importante y el que da significado al conjunto de medidas que configuran el proyecto de reforma.

La adecuación de los objetivos, contenidos y métodos de enseñanza al nivel evolutivo de los alumnos, a las características de cada uno de los niveles y etapas educativas y a las demandas sociales y culturales de nuestro entorno es uno de los factores más determinantes de la calidad de la enseñanza. Por esta razón, el Ministerio de Educación y Ciencia ha presentado, para conocimiento y debate por parte de la comunidad educativa, una propuesta de Diseño Curricular Base para las etapas de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, con vistas a disponer de un poderoso instrumento que contribuya a la renovación de la práctica pedagógica de los Profesores. El Diseño Curricular Base ha sido elaborado con la voluntad de permitir configurar en torno a él los componentes básicos y comunes en todos los Centros del país. Pero al mismo tiempo está organizado con una estructura abierta y flexible que permita su desarrollo por las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa y su adaptación a las circunstancias de cada Centro. El Diseño Curricular Base intenta ser, en última instancia, una guía orientadora para los Profesores, capaz de generar proyectos curriculares, programaciones específicas y materiales diversos que hagan posible una práctica pedagógica innovadora. De esta forma se potencia la autonomía e iniciativa del Profesor, dándole un papel relevante en las decisiones curriculares.

Aunque solamente el desarrollo y las conclusiones del debate sobre el Diseño Curricular Base permitirán llegar a un planteamiento más definitivo de la propuesta curricular inicial, conviene examinar y contrastar desde ahora las cualidades de la misma y, en particular, su virtualidad para generar materiales curriculares concretos, que sean de utilidad para los Profesores en el marco de contextos y proyectos educativos diferentes.

Por otra parte, incluso el establecimiento de un Diseño Curricular Base, cuando llegue a ser aprobado con carácter definitivo, no puede cambiar por sí solo la práctica docente en los Centros y en las aulas. Es imprescindible impulsar al mismo tiempo programaciones y materiales

curriculares específicos que, desarrollando el Diseño Base, faciliten la labor docente de los Profesores. Estos materiales curriculares han de ser elaborados para que los Profesores puedan llevarlos a la práctica a partir de su propia reflexión y experiencia. El Profesor es entonces un profesional activo que aborda la concreción de estos materiales en su práctica docente, no en mera aplicación, sino en verdadera investigación a partir de su propia acción pedagógica.

Esta misma perspectiva está presente en el Plan de Investigación Educativa que el Ministerio de Educación y Ciencia presentó conjuntamente con el Libro Blanco y los Diseños Curriculares. En él se señala explícitamente que la incorporación de la investigación a las actividades cotidianas de los Profesores es un poderoso recurso de innovación, ya que permite que el trabajo en el aula se convierta en un medio permanente de análisis de programaciones curriculares, de materiales y de métodos didácticos. Es coherente con este planteamiento que la investigación curricular en las distintas áreas y la elaboración de materiales y medios didácticos útiles para los Profesores se considere línea prioritaria en el Plan de Investigación Educativa.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado convoca un Concurso Nacional para la elaboración de materiales curriculares que concreten el Diseño Curricular Base y cuyas bases son las siguientes:

Primera.—Se convoca un Concurso Nacional para financiar, con un presupuesto global máximo de 100.000.000 de pesetas, cada año, y una extensión a los años presupuestarios de 1991 y 1992, la elaboración de materiales curriculares para las distintas áreas que constituyen el Diseño Curricular Base en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria obligatoria (anexo 1).

Segunda.—La Secretaría de Estado de Educación seleccionará propuestas de elaboración de dichos materiales y las financiará de acuerdo con los criterios, procedimiento y compromisos de realización que se señalan en esta misma Resolución.

Tercera.—Las propuestas podrán presentarse para un solo ciclo educativo o para una etapa entera. En el primer caso el tiempo máximo para la realización de los materiales será de dos años. En el segundo, podrá extenderse a tres años. En la Educación Infantil la propuesta presentada deberá incluir de forma globalizada elementos de todas las áreas curriculares.

Cuarta.—En la Educación Primaria las propuestas presentadas podrán incluir, principalmente en los primeros ciclos, el tratamiento de dos o más áreas de manera globalizada.

Quinta.—En la Educación Secundaria obligatoria las propuestas presentadas organizarán la elaboración de materiales curriculares por áreas.

Sexta.—Los materiales elaborados deberán, para el área o áreas curriculares contempladas, concretar los objetivos de cada ciclo, pormenorizar y secuenciar los contenidos en cada uno de ellos, las unidades didácticas mediante las que se desarrollan dichos contenidos, las orientaciones metodológicas generales y los criterios de evaluación al término de cada ciclo. En el caso de las propuestas para el segundo ciclo de la Educación Secundaria obligatoria, estos elementos podrán referirse a cada uno de los cursos que lo constituyen.

En el caso de materiales para un solo ciclo, deberá recogerse el contexto general del proyecto de etapa en que dicho ciclo se enmarca.

Séptima.—La elaboración de los materiales habrá de ajustarse a los principios recogidos en el Diseño Curricular Base y deberá tener en cuenta su posible utilización en Comunidades Autónomas con lengua y cultura propias. Habrá de ser sensible al hecho de las diferencias individuales en los alumnos, en particular, de los que presentan necesidades educativas especiales, permitiendo las oportunas adaptaciones curriculares. Igualmente prestará especial atención a aspectos educativos como la igualdad de oportunidades de alumnos y alumnas y la incorporación de las nuevas tecnologías a la educación.

Octava.—Los materiales elaborados han de tener como referente principal el Diseño Curricular Base, presentado a debate por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los materiales han de estar destinados a los Profesores, para facilitarles su trabajo en el aula. Quedando a salvo la plena responsabilidad y autonomía de los autores, la elaboración de los materiales curriculares se realizará en estrecho contacto con la Dirección General de Renovación Pedagógica, encargada de velar sobre el apropiado cumplimiento de los compromisos contraídos en la propuesta inicial de los concursantes y en la selección de la misma para su financiación.

Novena.—A esta convocatoria pueden concursar Profesores y profesionales de la educación y de la investigación educativa, tanto individualmente, como en grupo, debiendo constar, en todo caso, los nombres de las personas comprometidas en la propuesta. Se valorará positivamente la circunstancia de que ésta proceda de grupos de Profesores pertenecientes a distintas etapas y modalidades educativas, especialmente por lo que toca a materiales para la Educación Secundaria obligatoria, y también a la participación de Profesores universitarios junto con los de Enseñanzas Medias, de Educación General Básica, de Enseñanzas Artísticas y de Conservatorios.

Décima.—Las propuestas presentadas adoptarán la estructura especificada en el anexo 2 de la presente Resolución. El presupuesto deberá programarse por semestres, y su duración no podrá exceder de dos años

a partir de la fecha de comunicación de la selección del proyecto para los casos de elaboración de materiales para un solo ciclo. Cuando los materiales sean para toda una etapa, la duración podrá ampliarse a tres años. También en este caso, sin embargo, al término de los dos primeros años deberá estar finalizada la elaboración de los materiales de un ciclo al menos.

Undécima.—La propuesta de elaboración de materiales curriculares podrá ir acompañada de una propuesta de experimentación de los mismos en determinados Centros. En ese caso, deberán señalarse la temporalización y los Centros en los que vaya a realizarse. La experimentación habrá de comenzar no más tarde de dos años después de la aprobación de la propuesta para el ciclo o ciclos cuyos materiales se hayan elaborado. Para la realización de la misma es posible solicitar una ayuda económica distinta y con plazo superior a los tres años máximos de elaboración de materiales.

Duodécima.—El presupuesto de cada proyecto no podrá exceder de 4.000.000 de pesetas anuales, y deberá ser ajustado a las previsiones reales de gastos del proyecto.

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrán seleccionarse propuestas cuya duración o costes sean superiores a las indicadas con carácter general.

Decimotercera.—Podrán recogerse en el presupuesto gastos relativos a:

- Adquisición de material fungible y no fungible.
- Compensación económica para los Profesores autores de los materiales.
- Reuniones y otros gastos.

Decimocuarta.—Las propuestas, dirigidas al Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa, se presentarán en el Registro del mismo (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinta.—Las propuestas presentadas serán evaluadas con arreglo a los siguiente criterios:

- Coherencia de los criterios teóricos y metodológicos que lo guían con los principios del Diseño Curricular Base.
- Relevancia del proyecto en relación con los objetivos de esta convocatoria y adecuación a los mismos.
- Calidad técnica del proyecto y garantía de su ejecución.
- Ajuste entre el coste de los trabajos proyectados y el presupuesto presentado.
- Experiencia previa del proponente o proponentes en investigación educativa y en elaboración de materiales curriculares.

Decimosexta.—Las propuestas serán seleccionadas por una Comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Vocales:

El Subdirector general de Programas Experimentales.

Un representante nombrado por cada una de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa.

Un representante de los Movimientos de Renovación Pedagógica.

Dos Profesores de reconocido prestigio en el campo del Diseño Curricular y de elaboración de materiales.

La Jefe del Servicio de Investigación del CIDE, que actuará como Secretaría.

Decimoséptima.—La Comisión efectuará una preselección de las propuestas antes del 15 de junio de 1990. La selección definitiva podrá requerir la concreción o modificación de determinados aspectos a instancia de la propia Comisión.

Podrán seleccionarse una o más propuestas para una misma área y etapa. Igualmente, en caso de que ninguna de las propuestas presentadas reúna garantías de calidad, podrán quedar determinadas áreas sin adjudicación de financiación.

Decimooctava.—Tras la selección definitiva de una propuesta, se comunicará la decisión a su autor o autores, indicándoles la documentación que han de aportar para la formalización de su contrato o la tramitación de la subvención, según los casos. Los autores, a su vez, deberán comunicar al CIDE su aceptación, o no, de la selección en los términos aprobados y aportar la documentación solicitada en el plazo máximo de un mes desde la fecha de comunicación. De no cumplirse este requisito, se entenderá que renuncian a la realización de su trabajo. El CIDE podrá rescindir el contrato o dejar sin efecto la subvención si no se cumplieran los compromisos señalados en las bases de este concurso o en los términos de la propuesta seleccionada.

Decimonovena.—Sin perjuicio de la comunicación a que se refiere el número anterior, se hará pública la relación de los proyectos aprobados, con sus presupuestos.

Vigésima.—La aceptación de la realización de un proyecto aprobado implica, por parte de sus autores, los siguientes compromisos:

- Elaborar materiales curriculares a partir del Diseño Curricular Base del Ministerio de Educación y Ciencia, y mantener una reunión semestral con la Dirección General de Renovación Pedagógica.
- Presentar semestralmente una memoria del proyecto del desarrollo del trabajo o entregas parciales de los materiales curriculares proyectados.
- Presentar en el CIDE dos ejemplares de los productos finales elaborados, junto con un extracto o resumen de los mismos, en el plazo fijado para la terminación del trabajo.

Vigésima primera.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva los derechos de primera publicación y difusión de los trabajos financiados. Esta publicación y difusión podrá hacerse a través de editoriales o Entidades productoras de medios didácticos.

En el caso de que no se publique el trabajo por el Ministerio de Educación y Ciencia, éste podrá autorizar al autor a publicarlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier otra publicación autorizada, parcial o total del trabajo financiado.

El Ministerio de Educación y Ciencia conservará el derecho preferente de publicación de los materiales en segunda o en posteriores ediciones sujetas a derechos de autor.

Vigésima segunda.—La documentación de las propuestas no seleccionadas podrá ser retirada en el CIDE o solicitada su devolución por correo, en el plazo de tres meses siguientes a la resolución del concurso. Transcurrido dicho periodo sin haberla retirado, se entenderá que los proponentes renuncian a ella.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO 1

Relación de las áreas curriculares

Las propuestas de elaboración de materiales curriculares podrán realizarse, en los términos indicados en la Resolución, respecto a las áreas siguientes, correspondientes a las distintas etapas educativas:

- Educación Infantil:
- Identidad y autonomía personal.
 - Conocimiento del entorno físico y social.
 - Comunicación y representación.
- Educación Primaria:
- Lengua y Literatura (incluidas también Lengua y Literatura vasca, catalana y gallega).
 - Matemáticas.
 - Conocimiento del medio natural y social.
 - Educación Artística (música y plástica).
 - Educación Física.
 - Idioma moderno (inglés, francés, alemán, portugués o italiano).
- Educación Secundaria obligatoria:
- Ciencias de la Naturaleza.
 - Educación Física.
 - Expresión plástica y visual.
 - Geografía, Historia y Ciencias Sociales.
 - Lenguas extranjeras (inglés, francés, alemán, portugués, italiano).
 - Lengua y Literatura (también, con autonomía curricular propia, la correspondiente a Lengua y Literatura catalana, vasca y gallega).
 - Matemáticas.
 - Música.
 - Tecnología.

ANEXO 2

Formato de las propuestas

Las propuestas de elaboración de materiales y solicitudes para concursar a la presente convocatoria han de ajustarse al siguiente esquema general:

- Nombre y datos personales de la persona o personas que realizan la propuesta, junto con su currículo, sobre todo en aspectos relativos a experiencia previa en investigación educativa y realización de materiales curriculares. Se valorará la aportación de ejemplares o copias de trabajos previamente realizados en relación con la elaboración propuesta.
- Especificación de la etapa y área, o áreas, para las que se presenta la propuesta.
- Características materiales del producto que se propone realizar: Texto escrito, gráficos, material audiovisual, «software».

4. Breve guión del contenido, amplitud prevista de los distintos elementos que integrarán el producto finalmente elaborado (índice del texto, duración aproximada del vídeo, número aproximado de páginas y de gráficos, etc.).

5. Breve exposición (máximo 10 páginas) de los principios epistemológicos, didácticos y metodología que rigen la propuesta.

6. Temporalización y contenido de las memorias de progreso y de la entrega final, o eventualmente en entregas parciales, del producto curricular elaborado.

7. Presupuesto global de la propuesta y parte del mismo que se solicita ser financiada por el Ministerio de Educación y Ciencia, con especificación de los gastos imputados a los diferentes apartados.

5318

RESOLUCION de 23 de febrero de 1990, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan Ayudas a la Investigación Educativa.

El proceso para potenciar y elevar la calidad de la enseñanza requiere disponer de medios adecuados que permitan el fomento y coordinación de la investigación educativa en cualquier aspecto o nivel.

A la vez, es necesario conseguir que esta investigación se lleve a efecto con rigor científico, técnico y consistencia metodológica, que ayuden a una plasmación práctica posterior, a través de la correspondiente difusión, en la mejora del sistema educativo.

Las investigaciones realizadas en colaboración por profesores de los distintos niveles de enseñanza pueden ser especialmente fructíferas y son muy necesarias para garantizar un proceso innovador de calidad. La Universidad debe aportar la teoría y el rigor científico en el esclarecimiento de los procesos educativos, los otros niveles docentes la experiencia, la sabia reflexión sobre su propia realidad, la intervención innovadora. El producto de la simbiosis de ambos enfoques puede ser una investigación altamente cualificada y a la vez abocada a la transformación de la realidad.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha dispuesto convocar Ayudas a la Investigación Educativa, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convocan Ayudas a la Investigación Educativa, con un presupuesto global máximo de 60.000.000 de pesetas, destinadas a financiar todo tipo de proyectos de investigación educativa, siempre y cuando sean relevantes de forma directa o indirecta para la mejora de la calidad de la enseñanza en general y especialmente si están relacionadas con el proceso de reforma del sistema educativo.

Segunda.—Podrán solicitar las ayudas todos aquellos profesores, tanto de Universidad como de cualquier otro nivel educativo, o equipos de profesores, de nacionalidad española, que se encuentren en Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias plenas en materia educativa, siempre que posean capacidad legal y profesional adecuada para poder efectuar la investigación.

En los casos en que la ayuda sea solicitada conjuntamente por varias personas, se hará constar en la solicitud la persona que coordine o dirija la investigación propuesta.

Tercera.—Los proyectos podrán ser presentados en cualquiera de los Institutos de Ciencias de la Educación (ICEs) o en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades de Alcalá de Henares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Pontificia de Comillas, Extremadura, León, Autónoma, Complutense y Politécnica de Madrid, Murcia, Navarra, Oviedo, Palma de Mallorca, La Rioja, Salamanca, Pontificia de Salamanca, Valladolid, Zaragoza y Universidad Nacional de Educación a Distancia.

También podrán ser presentados en cualquiera de los Centros de Profesores (CEPs) de las Comunidades Autónomas sin competencias plenas en materia educativa, es decir, todas las del territorio nacional excepto Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia y País Vasco.

Cuarta.—El plazo de presentación de proyectos será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Los proyectos se presentarán en los impresos que a tal efecto se suministrarán en los Organismos citados en la base tercera.

Sexta.—La duración de los trabajos podrá ser de uno o dos cursos académicos. Si la naturaleza del proyecto exigiera una duración de más de un curso, se indicarán las etapas y tareas a realizar en cada uno, así como la distribución del presupuesto. Cuando se trate de continuar algún proyecto anterior, se señalará expresamente.

Séptima.—La difusión de la presente convocatoria se hará a través de los Institutos de Ciencias de la Educación, Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Centros de Profesores antes citados, que darán a los interesados cuanta información complementaria requieran y remitirán los proyectos al CIDE (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo señalado en la base cuarta.

Octava.—Los proyectos serán seleccionados por una comisión compuesta por:

Presidente: El Director general de Renovación Pedagógica o persona en quien delegue.